 <p>Municipio de Tigre</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 944/08</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
---	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

## **CONVALIDADA POR ORDENANZA 2898/08**

**TIGRE, 13 de mayo de 2008.-**

### **VISTO:**

El ACUERDO celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa NORDELTA S.A., relacionado con la ejecución de la obra vial del Corredor Bancalari Benavidez, desde acceso a Barrio El Encuentro hasta calle Sarmiento, ejecución de obras en alcantarilla bajo vías ferroviarias para paso de vehículos livianos, aceptación de tierras en cumplimiento de los artículos 56 y 63 del Decreto Ley 8912 y compromiso municipal de prorrogar el cierre del camino troncal o de circunvalación hasta el 31 de marzo de 2013 o hasta la finalización de las obras correspondientes, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el ACUERDO celebrado el 9 de mayo de 2008, con la empresa NORDELTA S.A., relacionado con la ejecución de la obra vial del Corredor Bancalari Benavidez, desde acceso a Barrio El Encuentro hasta calle Sarmiento, ejecución de obras en alcantarilla bajo vías ferroviarias para paso de vehículos livianos, aceptación de tierras en cumplimiento de los artículos 56 y 63 del Decreto Ley 8912, de 10 hectáreas 65 áreas 82 centiáreas detalladas en el Apartado 5, y compromiso municipal de prorrogar el cierre del camino troncal o de circunvalación hasta el 31 de marzo de 2013 o hasta la finalización de las obras correspondientes, conforme original que se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

## ACUERDO

En Tigre, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho, entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avenida Cazón 1514, Tigre, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", y la empresa **NORDELTA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Eduardo Constantini, en su carácter de presidente, con domicilio en Avenida de los Fundadores 265, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante "**NORDELTA**") todos los presentes con suficientes facultades para éste acto, convienen en celebrar el presente **ACUERDO**, conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- ANTECEDENTES

1.- Que en oportunidad de la presentación realizada por **NORDELTA** en expediente 4112-8379/99, **LA MUNICIPALIDAD** por Decreto N° 1190/99, fundado en estrictas razones de seguridad, dispuso que "la calle de circunvalación" o "avenida perimetral" del NUEVO NUCLEO URBANO Ordenanza 1297/90 y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1736/92, "deberá permanecer cerrado al uso público mientras duren las obras del mencionado emprendimiento, bajo responsabilidad de la empresa Nordelta SA", oportunidad en la que se analizara y resolviera el régimen de uso de la mencionada arteria.

2.- Que si bien han finalizado las obras en el tramo de dicha arteria cedido al dominio público por plano 57-95-98, no han finalizado las obras correspondientes al tramo de vinculación con el extremo actual del camino Bancalari-Benavídez, ubicado en el acceso sur del NUEVO NUCLEO URBANO, ni cedidose al dominio público ese tramo de la traza.

3.- Que la necesidad por parte de **NORDELTA** de continuar desarrollando obras en el tramo no cedido aún, amerita el pedido de ésta a **LA MUNICIPALIDAD** respecto a que continúe cerrado al uso público el llamado "camino troncal" ("calle de circunvalación" o "avenida perimetral") del NUEVO NUCLEO URBANO, bajo guarda y responsabilidad de **NORDELTA**, para lograr oportunamente continuidad física y catastral de espacios circulatorios del dominio público entre la esquina sur del emprendimiento, la ruta provincial 27 y las calles Deán Funes, Sarmiento y Fader de la localidad de Benavídez.

4.- Que el programa de cesiones realizadas y las cesiones y apertura al uso público a realizarse en el futuro, satisfacen lo establecido por los artículos 12 y 56 del Decreto-Ley N° 8912/77 en lo referente a trama y espacios circulatorios, respectivamente.

5.- Que por planos de mensura 57-95-98, 57-60-2001, y 57-239-2006, se han subdividido franjas de 20 metros entre el espacio circulatorio ferroviario y el NUEVO NUCLEO URBANO en cuestión, cuyas nomenclaturas catastrales son,

respectivamente: Circunscripción III Sección X Parcela 131x, Circunscripción III Sección X Fracción XXXV Parcela 4, y Circunscripción III Sección X Parcela 9, y cuyas superficies son, respectivamente: 4 hectáreas 98 áreas 83 centiáreas, 1 hectárea 1 área 74 centiáreas, y 2 hectáreas 32 áreas 8 centiáreas, quedando pendientes la subdivisión de la fracción XXXV Parcela 2 del plano 57-239-2006 en una parcela de 20 mts de ancho y una superficie de 1 hectárea 31 áreas 64 centiáreas que permita la continuidad de la traza del Camino Bancalari – Benavidez entre la calle Sarmiento y el Acceso sur del NUEVO NUCLEO URBANO, y la subdivisión de las superficies necesarias para los accesos a los barrios El Encuentro y Talar del Lago cuyas superficies son de 3.785 metros cuadrados y 4.730 metros cuadrados respectivamente.

6.- Que es de sumo interés municipal la ejecución de las obras faltantes correspondientes al tramo final del corredor Bancalari-Benavidez, desde la progresiva correspondiente al paso bajo nivel de acceso al barrio El Encuentro hasta la calle Sarmiento y Deán Funes para la circulación vecinal entre la ciudad de Gral. Pacheco y la localidad de Benavidez.

7. Que la realización de la obra referida en el apartado anterior, permitirá atender el crecimiento demográfico de la zona y satisfacer las necesidades de tránsito actual y futuro de toda el área de influencia del corredor vial Bancalari - Benavidez, haciendo innecesario para un futuro próximo el cambio de situación respecto al "camino troncal" del NUEVO NUCLEO URBANO.

8.- Que **LA MUNICIPALIDAD** por Decreto N° 1423/97 declaró de interés municipal la realización de la obra vial de conexión del Camino Bancalari con la zona de Benavidez, lindero a la traza del ferrocarril por entonces Mitre.

En mérito a los antecedentes arriba expuestos, **LAS PARTES** convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

## **II.- ACUERDO**

**PRIMERA:** NORDELTA se compromete a ejecutar la obra vial de conexión del corredor Bancalari-Benavidez, lindero a la traza del ferrocarril Trenes de Buenos Aires (ex Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre), que consiste en una calzada de dos carriles desde la progresiva de acceso al barrio El Encuentro hasta la calle Sarmiento, según plano adjunto. El plazo de ejecución de la obra será de cinco (5) meses a partir de la firma del presente Acuerdo. Se adjunta como Anexo 1, proyecto ejecutivo del camino.

**SEGUNDA:** NORDELTA se compromete a ejecutar las obras de aprovechamiento de alcantarilla existente bajo las vías del ferrocarril Trenes de Buenos Aires S.A. (ex Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre), para un paso bajo nivel de vehículos livianos y de



bajo porte de hasta 2,10 metros de altura, según especificaciones descritas en Anexo 2 y de acuerdo al proyecto que LA MUNICIPALIDAD deberá ejecutar dentro de los 30 días de firmado el presente. El plazo de ejecución de la obra será de cuatro (4) meses a partir de obtenidos los permisos otorgados por la autoridad nacional competente en la materia. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las gestiones conducentes a tales fines.

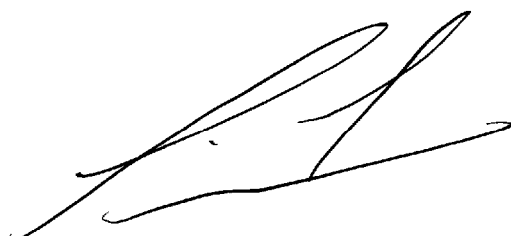
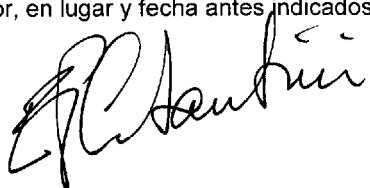
**TERCERA:** El costo de las obras mencionadas en las cláusulas anteriores será soportado por **NORDELTA**, dejándose expresa constancia que **LA MUNICIPALIDAD** queda excluida del aporte de fondos líquidos para la ejecución de la totalidad de las mismas, de la provisión de cualquier tipo de materiales y de toda responsabilidad por eventuales reclamos judiciales o extrajudiciales por daños y cualquier otro rubro que pudieren ocasionar la realización de las obras.

**CUARTA: LAS PARTES** acuerdan que una vez finalizadas las obras las mismas serán consideradas parte integrante del Corredor Vial Bancalari-Benavídez, de uso público exclusivo para tránsito liviano y de pasajeros.

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** acepta la totalidad de la superficie de 10 hectáreas 65 áreas 82 centiáreas detallada en el apartado 5 de los Antecedentes del presente Acuerdo, a cuenta de cesión para espacios circulatorios, verdes, libres y públicos de acuerdo a los artículos 56 y 63 del Decreto-Ley 8912/77, entendiéndose que será destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de espacios circulatorios, transporte y recreación. La cesión producirá efectos con la celebración de las escrituras de transferencia de dominio y/o planos de mensura para la instrumentación de las cesiones respectivas. Se fija un plazo máximo de 30 días para la transferencia de dominio de las parcelas actualmente subdivididas.

**SEXTA:** Una vez finalizadas las obras mencionadas en las cláusulas primera, y segunda, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a prorrogar el cierre del camino troncal al uso público bajo responsabilidad de **NORDELTA** hasta el 31 de marzo de 2013 o hasta que se finalicen las obras correspondientes a los particularizados del NUEVO NUCLEO URBANO faltantes y se haya cedido al dominio público la traza completa del camino troncal mediante plano de mensura a aprobarse por la Dirección de Geodesia, lo que suceda primero.

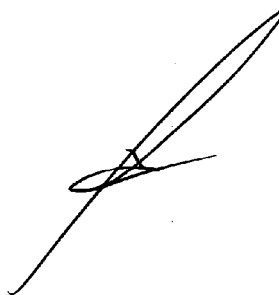
En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados.



**ANEXO 1.**

**Especificaciones para la obra de aprovechamiento de alcantarilla existente bajo las vías del ferrocarril Trenes de Buenos Aires S.A. (ex Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre):**

- paso bajo nivel de vehículos livianos y de bajo porte
- altura máxima de cruce 2,30 mts
- ancho máximo en el cruce 3,97 mts, igual al ancho existente
- Rampas de acceso y salida, pendiente 5%
- Sentido único de circulación. Alternativa con semáforo.
- Estación de bombeo para la cuenca del cruce bajo nivel con vuelco a la zanja del ferrocarril.



RC439  
B519

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 944/08**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.